INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el plazo para la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana de Santiago.

BOLETÍN N°3.384-07

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar, en general y en particular, el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E el Presidente de la República, quien ha hecho presente la urgencia, en calidad de "Suma".

Se hace presente que los artículos 1º, 4º y 5º del proyecto de ley tratan sobre materias propias de ley orgánica constitucional, en conformidad con el inciso segundo del artículo 63, en relación con los artículos 74, 80 B y la Disposición Trigésimasexta transitoria, todas de la Constitución Política. La Excma. Corte Suprema emitió su opinión favorable al proyecto por medio de oficio Nº 2.257, del 24 de octubre de 2003.

Asistieron a las sesiones en que se trató esta materia, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores Romero y Viera-Gallo, el Ministro de Justicia, señor Luis Bates, el Subsecretario de esa Cartera, señor Jaime Arellano, el Jefe de la División Jurídica, señor Francisco Maldonado, y el abogado señor Mauricio Decap.

\- - -

DISCUSIÓN GENERAL

En el Mensaje con que acompañó la iniciativa, S.E. el Presidente de la República justificó el cambio en el plazo de entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, analizando tres aspectos.

1) En primer lugar, el impacto de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

El Mensaje indica que una de las características más sobresalientes de la reforma procesal penal chilena, que en el contexto

latinoamericano de experiencias de esta índole le ha granjeado un legítimo y natural prestigio y que la ha elevado a la categoría de un modelo a ser replicado, es precisamente su implementación gradual dentro del territorio nacional. Ello ha permitido detectar problemas asociados a aspectos de su diseño o de su funcionamiento, que por razones vinculadas a la naturaleza radical del cambio de sistema de enjuiciamiento criminal no era posible advertir en la época de su construcción normativa.

Los resultados del nuevo proceso penal son muy positivos hasta la fecha; pero su correcta expansión hacia el núcleo más poblado del país hace necesario revisar con extrema rigurosidad todos aquellos aspectos en que se requiera un fortalecimiento o corrección. Exige también la instrucción y entrenamiento de sus operadores, así como la internalización de sus principios y características de parte de los usuarios del nuevo sistema. De este modo, su adecuado funcionamiento exige, primero, un proceso de instalación de su nueva orgánica, consolidación de los nuevos procedimientos e información a la ciudadanía y luego un proceso de decantación de formas depuradas de trabajo. Para ello, resulta un requisito insoslayable el transcurso de un período de aprendizaje de las instituciones y sus funcionarios en orden al desarrollo de rutinas, métodos de trabajo y coordinaciones mutuas.

Agrega que esta experiencia, sistematizada y optimizada en regiones de alta densidad poblacional, como las que se incorporan a fines del presente año, constituirá un nuevo aporte e insumo clave para la correcta instalación de la reforma en la Región Metropolitana de Santiago. Por ello, no parece justo ni responsable eludir -por cuestión de plazos- la obligación de asumir con la mayor rigurosidad los desafíos de esta gran expansión que se avecina, superior en casi el doble a lo que se ha consolidado en los últimos 3 años de intenso trabajo.

Resulta imprescindible, en este contexto, tener presente que la Región Metropolitana de Santiago, por sí sola, representa un 40% de la población del país y un 47% de los ingresos criminales, sumándosele a ello que se trata de un tipo de delitos de mayor complejidad.

2) En segundo lugar, las necesidades de los organismos auxiliares de la administración de justicia detectadas en la implementación gradual.

El Mensaje sostiene que la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, sin haber atendido previa y debidamente a las necesidades presupuestarias detectadas, esencialmente, en los organismos auxiliares de la Administración de Justicia, tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Servicio Médico Legal, importa poner en riesgo los altos niveles hasta la fecha obtenidos en la implementación en el resto del país.

El marco presupuestario de la Reforma, establecido a través de un Estudio de Actualización de Costos desarrollado por el Ministerio de Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y concluido en el primer semestre del año 2002, prevé y asegura recursos para las instituciones básicas del sistema, esto es, nuevos tribunales, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.

Sin embargo, no considera de manera específica las estimaciones de recursos adicionales para los organismos auxiliares de la administración de justicia, tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Servicio Médico Legal, más allá de su provisión de recursos anual.

Respecto de tales organismos, la reforma procesal penal genera un cúmulo de exigencias cuyo reflejo anual, en cada etapa de implementación, se considera sobre la base de antecedentes empíricos que permitan asegurar la procedencia de las asignaciones correspondientes. Sobre este particular, resulta conveniente recordar que en el Oficio Nº214/2002, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que contiene los resultados del estudio de actualización antes mencionado, se señalaba que, si bien es un hecho que la implementación de la reforma procesal penal tendrá un impacto, entre otros, sobre el Servicio Médico Legal, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, producto de las exigencias operativas que plantea el nuevo sistema, en esa instancia no era factible determinar la magnitud del impacto.

Dado lo anterior, se determinaba, en una primera instancia, realizar estudios de impacto en las regiones en donde se va implementando la reforma y posteriormente incorporar vía presupuestos anuales los recursos que sean necesarios para una adecuada respuesta a los nuevos requerimientos del sistema. Es decir, se asumía como un hecho la existencia de un impacto, que se indicaba era imposible de medir a esas alturas, por lo que los recursos adicionales que se hicieren necesarios deberían incorporarse en los respectivos presupuestos anuales, hasta que estudios técnicos, fundados en antecedentes empíricos, permitieran medir el mencionado impacto de la reforma procesal penal.

Tales estudios, desarrollados por el Ministerio de Justicia -en conjunto con las instituciones mencionadas y con el apoyo técnico de distintas universidades- a partir del segundo semestre de 2002 y con resultados disponibles este año 2003, evidencian un importante impacto de la reforma procesal penal sobre estos organismos auxiliares, que han debido adecuar procesos y estándares de trabajo a las exigencias del nuevo sistema, así como desarrollar nuevas tareas, inexistentes con anterioridad a la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.

Básicamente, las necesidades de recursos adicionales vienen dadas por el surgimiento de nuevos procedimientos, mayores estándares en tiempo y trabajo por adecuación de otros procesos al nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.

Los indicados nuevos procesos de trabajo se resumen en lo siguiente: incremento en la dotación de funcionarios especializados (peritos); intensificación del uso de la tecnología a fin de mejorar la oportunidad y eficiencia en la labor pericial; e inversión en equipamiento científico y capacitación.

3) Por último, las ventajas de la postergación de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

El Mensaje estima que los antecedentes señalados justifican postergar la entrada en vigencia de la reforma. Adicionalmente, la postergación de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana acarrea varias ventajas. En primer lugar, se generará una liberación de recursos financieros por operación de las instituciones básicas, esto es, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública. Dichos recursos pueden inyectados en beneficio del fortalecimiento de los organismos auxiliares de la Justicia, de conformidad con las nuevas necesidades detectadas.

En segundo lugar, proporcionará mayor tiempo para el enorme y significativo proceso de selección, nombramiento y capacitación de los actores directos del sistema. En la Región Metropolitana de Santiago, éstos llegarán aproximadamente a 371 jueces, 270 fiscales y 193 defensores, a los cuales se agregarán más de 2.000 funcionarios de apoyo, entre profesionales, técnicos y administrativos.

En tercer lugar, permitirá concluir, probar y poner en marcha blanca con mayor anticipación la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del sistema y que, en conjunto, representan en un total aproximado de 150.000 metros cuadrados construidos.

En cuarto lugar, brindará un espacio propicio para el análisis y promoción de eventuales correcciones que el sistema necesite, y que permitan -por la vía de su perfeccionamiento- obtener el máximo provecho de su propia gradualidad. En este sentido, se estima de vital importancia la constitución de una Comisión Ad Hoc de Evaluación de la Reforma Procesal Penal, integrada con académicos y expertos, la cual, dentro del plazo de un mes, debería proponer los ajustes procesales que la instalación de la reforma procesal penal en las regiones en las que opera, demuestre como indispensables para su adecuada implementación en la Región Metropolitana de Santiago.

En quinto lugar, más allá de eventuales ajustes legislativos, permitirá también un mayor y mejor traspaso del aprendizaje de las nuevas dinámicas de trabajo generadas durante la vigencia del sistema en regiones de gran población, como las que se sumarán al sistema a fines del presente año.

Por último, pero no por ello menos importante, una prórroga como la que se propone, permitirá dedicar mayores énfasis y recursos a la difusión y capacitación, aspectos que resultan claves para una correcta operación del sistema.

El Ministro de Justicia, señor Bates, recalcó que un reciente informe señala que, más allá del diseño jurídico de las instituciones, entidades como las policías o el Servicio Médico Legal, especialmente, juegan un importantísimo papel en el éxito de la reforma, y concluye que se requiere efectuar un refuerzo adicional sobre ellas. Se estimó importante conocer el funcionamiento de la reforma en las regiones en que se encuentra en aplicación, antes de que comience en la Región Metropolitana, y se ha escuchado también a las policías, identificando sus necesidades para la implementación en Santiago.

Ello permitió concluir que es necesario, por una parte, intensificar la capacitación de los funcionarios de esas instituciones, a fin de asegurar el éxito de la Reforma en la Región Metropolitana de Santiago, habida consideración que concentra al 40% de la población del país y en la que se comete el 47% de los delitos que se perpetran a nivel nacional.

Por otra parte, se han detectado problemas de difusión y de comprensión de la reforma. Por ejemplo, muchas veces no se entiende la aplicación de salidas alternativas al proceso penal y se piensa que significan impunidad, lo que no es efectivo, por lo que en la Región Metropolitana la difusión tienen que ser más intensiva para que la población adhiera a sus principios y los haga suyos. Los datos del Anuario del Ministerio de Justicia y de un estudio de la Universidad Diego Portales, dejan de manifiesto que no hay relación entre la reforma procesal Penal y la seguridad ciudadana, porque el objetivo de ella no es disminuir la tasa de criminalidad, sino que mejorar el enjuiciamiento criminal. De haber una relación entre ambas, sería indirecta como consecuencia de la mayor eficiencia del sistema procesal penal, pero es marginal en cuanto a tasa de criminalidad, lo que ofrece dificultades desde el punto de vista de explicaciones públicas.

Luego de reseñar las demás ventajas que ofrece la postergación de la entrada en vigor de la reforma en Santiago, descritas en el Mensaje, destacó que en la historia judicial chilena nunca un sistema

ha sido tan sometido al escrutinio público, nunca ha estado tan en la mira, lo cual es bueno, en la medida que no perjudique su instalación. El proceso legislativo que conforma la reforma procesal penal demoró cerca de cinco años, en tanto que su puesta en marcha recién lleva cerca de tres años, por lo que no es extraño que resulte conveniente darle un tiempo mayor, pero reducido, como son los seis meses que se proponen, para que funcione en plenitud.

Señaló que la Excma. Corte Suprema no ha formulado reparos a la postergación, y también hay acuerdo en ella por parte de la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal en orden a la conveniencia de esta postergación.

Informó que está también funcionando una comisión ad hoc de personas expertas en la materia, cuyo informe será entregado el próximo 1 de diciembre. El Ministerio ha entregado a esa comisión todos los antecedentes de que dispone, referidos a la aplicación de la reforma, para hacer su evaluación y el resultado será la propuesta de modificaciones legales u otro tipo de medidas que deban adoptarse. Este paso es importante para detectar las falencias y evitar que se reproduzcan en la Región Metropolitana, por lo que ella significa en número de causas.

El Honorable Senador señor Silva puso de relieve que la reforma procesal penal se inserta dentro del proceso de modernización del Estado. Tiene varias observaciones acerca del acierto y del grado de desarrollo de este proceso en determinados temas, particularmente el control y las reformas legislativas, pero es innegable de que el aspecto en que se ha puesto más esmero, más recursos y que presenta mayor éxito es la reforma procesal penal.

Ese empeño justifica la necesaria cautela con que se quiere actuar y, si bien en un principio tenía dudas acerca de la conveniencia de esta postergación, los argumentos aportados y la importancia de asegurar el éxito de la reforma lo han convencido de que resulta aconsejable aceptarla.

El Honorable Senador señor Espina manifestó que, en un comienzo, se dieron razones presupuestarias para la postergación, luego se complementó con la detección de algunas dificultades para la puesta en marcha y, actualmente, hay una comisión a la que se le ha encargado estudiar el perfeccionamiento del sistema.

Consideró evidente, por la experiencia recogida en las regiones en que la reforma está funcionando, que hay que hacer ajustes, por ejemplo, relacionados con el control de identidad, la recarga de trabajo del Servicio Médico Legal, las mayores exigencias que recaen sobre el

Instituto de Criminología y el criterio garantista exagerado con que algunos operadores del sistema han interpretado la ley.

El Honorable Senador señor Romero mostró su preocupación porque esta postergación pueda crear incertidumbre entre la población. Su inquietud apunta también a la necesidad de dilucidar cuántas de estas situaciones deficitarias no resueltas ocurren también en la V Región, en la cual la reforma empieza a operar el mes que viene, por lo cual pidió que se explique si las policías, el Servicio Médico Legal y los demás organismos a los que le corresponde desempeñar un papel en la reforma se encuentran bien preparados.

El señor Ministro de Justicia recordó que está pendiente la realización de una sesión del Senado, a la cual concurrirá la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, para informar detalladamente sobre el funcionamiento de la reforma procesal penal o los trabajos para su puesta en marcha, en su caso, en las distintas regiones.

La Comisión solicitó al señor Ministro de Justicia que interponga sus buenos oficios para conocer directamente las conclusiones a que llegue la comisión ad hoc, a la cual se desea invitar una vez que evacúe su informe.

El Honorable Senador señor Romero pidió que, en esa misma oportunidad, se proporcionen los antecedentes sobre la situación en que se encuentran en la V Región los organismos a los que les corresponderá un papel activo en la reforma, entre ellos el Servicio Médico Legal y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El señor Ministro de Justicia se comprometió a hacer las gestiones necesarias para satisfacer las inquietudes expuestas.

Sometido a votación en general, fue aprobado por unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

El Honorable Senador señor Aburto manifestó que prestaba su conformidad a la postergación de la entrada en vigor de la reforma en Santiago exclusivamente por razones prácticas, ya que entiende que hay un retraso en la construcción de la infraestructura que se requiere en la Región Metropolitana, aunque estén disponibles los fondos. Además, el funcionamiento de la reforma en las regiones en que está operando ha dejado en evidencia algunos problemas que podrían ser todavía mayores en Santiago, por sus características demográficas.

El Honorable Senador señor Espina indicó que votaba favorablemente la iniciativa, porque hace fe de los argumentos

entregados por el Mensaje y por el señor Ministro de Justicia, sobre todo en lo que dice relación con la capacitación del personal, las necesidades de infraestructura y la mejor preparación de los órganos auxiliares de la administración de justicia. Sin perjuicio de ello, formuló ciertas precisiones.

En primer lugar, dejó constancia del compromiso contraído por el señor Ministro de Justicia usar sus buenos oficios de modo que, al término de su estudio, la comisión de expertos ad hoc que evalúa la reforma pueda exponer a esta Comisión sus conclusiones y las modificaciones que estime conveniente sugerir.

En segundo lugar, propuso que la Comisión solicite información al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a los demás organismos que cumplen funciones relacionadas con el procedimiento penal acerca de la realidad de las infraestructuras de que disponen y sus eventuales déficit; la posible carencia de funcionarios y las otras deficiencias que pudieren afectar la cabal satisfacción de los requerimientos que se les efectúan o que previsiblemente se generarán durante la aplicación de la reforma procesal penal.

En tercer lugar, consultó al Ministerio de Justicia si se ha contemplado la incorporación de normas provisorias en el procedimiento penal actualmente aplicado en la Región Metropolitana de Santiago, como la asunción de funciones jurisdiccionales por parte de los secretarios de los juzgados del crimen, habida consideración que tienen una formación similar a la de los jueces y los subrogan, lo que permitiría aliviar la carga de trabajo y aprovechar mejor el personal existente, sin costo adicional. El atochamiento de causas en Santiago es imposible de controlar, porque hay cerca de ocho mil causas por juzgado y existen treinta y seis tribunales. Esta fórmula permitiría duplicar la capacidad jurisdiccional.

El Honorable Senador señor Moreno dejó constancia que concurre a la aprobación en el entendido de que la postergación no constituye precedente ni afectará de manera alguna los plazos que contempla el proyecto de ley que crea los Juzgados de Familia para la instalación de éstos, ni el financiamiento respectivo, porque se dará cumplimiento a los compromisos que adquirió el Ministerio de Justicia en su oportunidad. Hizo esta salvedad, ante la proximidad del despacho, por parte del Senado, del proyecto de ley que establece la nueva Ley de Matrimonio Civil.

La Comisión acordó despachar oficios recabando la información señalada por el Honorable Senador señor Espina, para tenerla presente cuando se conozcan las sugerencias de la comisión de expertos.

El señor Subsecretario de Justicia, en lo que respecta a la posibilidad de contemplar normas provisorias para la Región Metropolitana, señaló que en un momento se evaluó la posibilidad de suprimir los secretarios en todos los tribunales, pero era un cambio demasiado sustancial para hacerlo de una sola vez, por lo que se ha venido haciendo pausadamente, primero en el nuevo régimen procesal penal, luego en los juzgados de familia, enseguida en los nuevos juzgados laborales, con lo que quedarán pendientes los tribunales de competencia común.

En el ámbito procesal penal, en las regiones en que no se aplica todavía la reforma se optó por el camino de designar jueces con dedicación exclusiva, con lo cual, en la práctica, se obtiene el mismo resultado de que el secretario asuma las funciones de juez, si bien por tiempo limitado. De este modo también se consigue otro efecto, cual es reducir el nombramiento frecuente de Ministros en visita.

Hizo presente que este sistema tiene un impacto presupuestario importante, no tanto por la diferencia de remuneraciones entre el secretario y el juez, que es menor, sino por la que existe entre el secretario y el oficial primero. Las cantidades se incrementan si se piensa que a los treinta y seis juzgados en Santiago hay que agregar los que se ubican en el territorio de la Corte de Apelaciones de San Miguel. Además, es preciso evaluar la conveniencia de aumentar la cantidad de jueces del crimen justamente cuando están próximos a instalarse los nuevos tribunales que contempla la reforma procesal penal.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Artículo 1

Modifica el artículo 4º transitorio de la ley Nº 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, para trasladar desde el 16 de diciembre de 2004 al 16 de junio de 2005 la entrada en vigencia, en la Región Metropolitana, de las normas que autorizan al Ministerio Público para ejercer la acción penal pública, dirigir la investigación y proteger a las víctimas y los testigos.

Sometido a votación, fue aprobado por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

Artículo 2

Reemplaza, en el inciso segundo del artículo 484 del Código Procesal Penal, el 16 de diciembre de 2004 por el 16 de junio de

2005, como entrada en vigencia del Código respecto de los hechos acaecidos en la Región Metropolitana de Santiago.

Se aprobó con la misma votación anterior.

Artículo 3

Modifica el inciso sexto del artículo 6º transitorio de la ley Nº 19.665, el cual prescribe que la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, encargada de realizar los estudios y proposiciones técnicas que faciliten la puesta en marcha del nuevo sistema, se disolverá, suprimiéndose el cargo de Secretario Ejecutivo, por el solo ministerio de la ley, el último día del mes en que se cumpla el quinto año de su constitución.

El cambio consiste en reemplazar el aludido plazo por el de un año después de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

Fue aprobado por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

Artículo 4

Modifica el artículo 2º de la ley Nº 19.893, conforme al cual el juzgado de letras de Casablanca es competente para conocer los asuntos penales originados en el territorio de la comuna de Curacaví, competencia que cesará sólo respecto de los hechos acaecidos a partir del 16 de diciembre de 2004.

La enmienda consiste en reemplazar la mención del 16 de diciembre de 2004 por la del 16 de junio de 2005.

Se aprobó por la misma unanimidad anterior.

Artículo 5

Modifica el artículo 1° de la ley Nº 19.861, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, que modificó el artículo 1º transitorio de la ley 19.665.

En primer lugar, cambia los plazos dentro de los cuales deben ser nombrados los jueces de garantía correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel. De esta forma, aquellos cuyo nombramiento estaba previsto para mayo de 2004 se designarán en noviembre de ese año, y los que se designarían en diciembre de 2004 se

nombrarán en junio de 2005. Los cargos que no sean llenados en estas fechas se proveerán en junio de 2006, en lugar de diciembre de 2005.

Enseguida, sustituye los plazos dentro de los cuales deben ser nombrados los jueces de tribunales de juicio oral en lo penal correspondientes a las mismas Cortes. Aquellos cuyo nombramiento se preveía para diciembre de 2004 se designarán en junio de 2005 y los cargos que no sean llenados se nombrarán en junio de 2007, en lugar de diciembre de 2006.

Se aprobó por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

Artículo transitorio

Dispone que, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, todas las referencias que las leyes efectúan al 16 de diciembre de 2004, en tanto plazo para la implementación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, se entenderán efectuadas al 16 de junio de 2005, para todos los efectos legales pertinentes.

Fue aprobado por la misma unanimidad precedente.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En consecuencia, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese, en el artículo 4º transitorio de la ley Nº 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, la frase “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Artículo 2º.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 484 de la ley Nº19.696, que establece el Código Procesal Penal, la expresión “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Artículo 3º.- Sustitúyese, en el inciso sexto del artículo 6º transitorio de la ley Nº 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, la frase “el último día del mes en que se cumpla el quinto año de

su constitución", por "un año después de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago".

Artículo 4º.- Sustitúyese, en el artículo 2º de la ley Nº19.893, que adelanta los plazos del procedimiento para nombrar Fiscales Regionales del Ministerio Público en la Región Metropolitana de Santiago y determina tribunal competente para Curacaví, la expresión "16 de diciembre de 2004", por "16 de junio de 2005".

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 1° de la ley Nº 19.861, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, que modifica el artículo 1º transitorio de la ley 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales, en el sentido siguiente:

1) Modifícase el numeral 1), que sustituye el numeral 3) del artículo 1º transitorio de la ley Nº 19.665, de la siguiente forma:

a). Sustitúyese en el inciso primero, las siguientes expresiones:

i. "AÑO 2004", por "AÑO 2004-2005";
ii. "Mayo", por "Noviembre", y
iii. "Diciembre de 2004", por "Junio de 2005".

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la expresión "diciembre de 2005", por "junio de 2006".

2) Modifícase el numeral 2), que sustituye el numeral 4) del artículo 1º transitorio de la ley Nº 19.665, de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, sustitúyense las expresiones "AÑO 2004" por "AÑO 2005" y "Diciembre de 2004", por "Junio de 2005", y

b. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión "diciembre de 2006", por "junio de 2007".

Artículo transitorio.- A partir de la fecha de publicación de la presente ley, todas las referencias que las leyes efectúan al 16 de diciembre de 2004, en tanto plazo para la implementación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, se entenderán efectuadas al 16 de junio de 2005, para todos los efectos legales pertinentes."

- - -

Acordado en las sesiones de los días 3 y 4 de noviembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Alberto Espina Otero, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma (José Antonio Viera-Gallo Quesney).

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 2003.

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

BOLETÍN N°3.384-07.

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: postergar por seis meses la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

II. ACUERDOS: el proyecto de ley fue aprobado, en general y en particular, por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: cinco artículos permanentes y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: los artículos 1º, 4º y 5º son normas propias de ley orgánica constitucional.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: mensaje de S.E el Presidente de la República.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: no tiene.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 21 de octubre de 2003.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Código Procesal Penal.
- Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.
- Ley Nº 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales.
- Ley Nº 19.893, que adelanta los plazos de procedimientos para nombrar Fiscales Regionales del Ministerio Público en la

Región Metropolitana de Santiago y determina tribunal competente para Curacaví.

- Ley Nº 19.861, que introduce modificaciones a la ley Nº 19.665, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal.

Valparaíso, 4 de noviembre de 2003.

José Luis Alliende Leiva
Secretario